

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



San Martín de los Llanos – Meta, 26 de noviembre de 2020.

Doctor:  
**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**  
Alcalde Municipal  
E. S. D.



Cordial saludo:

Por medio de la presente me permito remitir a su Despacho el Acuerdo N° 026 del 24 de noviembre de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO CON DESTINO A LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Lo anterior para su conocimiento.

**YESID ALEXANDER GALINDO YOPASA**  
Presidente

**“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”**  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006  
[concejo@sanmartin-meta.gov.co](mailto:concejo@sanmartin-meta.gov.co)

**ACUERDO ORIGINAL**  
Acuerdo N° 026  
Del 24 de noviembre de 2020  
**Página 1 | 9**



**ACUERDO N° 026  
(Noviembre 24 de 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO CON DESTINO A LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de San Martín de los Llanos, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 6 de la Ley 9 de 1989, Ley 136 de 1994, Artículo 4 de la Ley 1504 de 1998, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Artículos 92 y 167 del Decreto 1333 de 1986, artículo 2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015; Artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 reglamentada por el Decreto 149 del 04 de febrero de 2020, demás normas que los regulan y reglamentan y,

**CONSIDERANDO**

- A. Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que: *“Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.*
- B. Que con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.
- C. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir



**DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL**



- o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.
- D. Que, aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
- E. Que, acuerdo con lo consagrado en nuestra constitución, Colombia es un Estado social y derecho, sus fines esenciales son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- F. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*
- G. Que la ley 270 de 1996 señala que la administración de justicia forma parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.
- H. En este contexto se erige la justicia como un valor superior consagrado en la Constitución Política, que debe guiar la acción del Estado y está llamada a garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, dentro del marco del Estado Social y Democrático de Derecho, y a lograr la convivencia pacífica entre los colombianos, y que dada la trascendencia de su misión debe generar responsabilidad de quienes están encargados de ejercerla.
- I. Que en nuestro municipio funcionan cuatro juzgados. Dos promiscuos municipales, uno promiscuo del circuito y un juzgado de familia, que atienden la demanda de justicia de nuestra población, para el lograr los mejores resultados de la actividad judicial resulta de vital importancia el principio de coordinación y colaboración entre el ejecutivo municipal y la Nación-Consejo Superior de la Judicatura.

**“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”**  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006  
[concejo@sanmartin-meta.gov.co](mailto:concejo@sanmartin-meta.gov.co)

**ACUERDO ORIGINAL**  
Acuerdo N° 026  
Del 24 de noviembre de 2020  
**Página 3 | 9**



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



- J. Que el municipio de San Martín de los Llanos - Meta, es el titular del dominio de un lote de terreno que se denomina **LOTE 4° EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL**, identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 236-87644 localizado en la Carrera 9 con calle 11A de la actual nomenclatura urbana; con un área de 1.853,58 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son los siguientes **NORTE**: con barrio Campiña, en extensión de treinta y tres metros con cero nueve centímetros (33.09 mts). **ORIENTE**: con la carrera novena (9), en extensión de sesenta y dos metros con cero seis centímetros (62.06 mts). **SUR**: con vía local V-15, en extensión de treinta y dos metros (32.00 mts). **OCCIDENTE**: con el lote tres (3), en extensión de cincuenta y tres metros con ochenta y ocho centímetros (53.88 mts) y encierra.
- K. Que la ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", reglamentado por el Decreto 149 del 04 de febrero de 2020; consagra en su artículo 276 la transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades, en los siguientes términos: *"...Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no los requieran para el ejercicio de sus funciones, podrán ser transferidos a título gratuito a las entidades del orden nacional y territorial con el fin de atender necesidades en materia de infraestructura y vivienda, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente. Cuando la entidad territorial no necesite dicho inmueble, la Nación aplicará lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015.*
- L. *"Las entidades territoriales podrán igualmente ceder a título gratuito a entidades del orden nacional bienes inmuebles fiscales de su propiedad, sin importar el resultado de la operación en el patrimonio de la entidad cedente".*
- M. Que los Jueces del Circuito Judicial de San Martín, que además comprende los municipios de San Juan de Arama, Vista Hermosa, Mesetas y la Uribe; en representación de la Rama Judicial /Consejo Superior de la Judicatura y mediante oficio de fecha 26 de febrero de 2020, han solicitado al Ejecutivo Municipal, *"(...) la posibilidad de que se destine un lote del Municipio de San Martín, para construir allí el complejo judicial".*
- N. Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, corresponde a los Concejos municipales decidir sobre la autorización al alcalde para celebrar contratos de enajenación y compraventa de inmuebles.

"UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS"  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006  
[concejo@sanmartin-meta.gov.co](mailto:concejo@sanmartin-meta.gov.co)

ACUERDO ORIGINAL  
Acuerdo N° 026  
Del 24 de noviembre de 2020  
Página 4 | 9





## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Alcalde Municipal de San Martín de los Llanos por un término máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, para que a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo, **ENAJENE A TÍTULO GRATUITO** en nombre del Municipio y a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, un lote de terreno que se denomina **LOTE 4° EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL** destinado a la construcción del **PALACIO MUNICIPAL DE JUSTICIA**; identificado con la matrícula No. 236-87644 localizado en la Carrera 9 con calle 11A de la actual nomenclatura urbana; con un área de 1.853,58 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son los siguientes **NORTE:** con barrio Campiña, en extensión de treinta y tres metros con cero nueve centímetros (33.09 mts). **ORIENTE:** con la carrera novena (9), en extensión de sesenta y dos metros con cero seis centímetros (62.06 mts). **SUR:** con vía local V-15, en extensión de treinta y dos metros (32.00 mts). **OCCIDENTE:** con el lote tres (3), en extensión de cincuenta y tres metros con ochenta y ocho centímetros (53.88 mts) y encierra. Cuya destinación será conforme al parágrafo del artículo segundo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINACIÓN.** - La enajenación a que hace referencia el artículo anterior se hará de manera exclusiva a título gratuito a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura, **con destino específico** a la construcción del **Palacio Municipal de Justicia** de San Martín de los Llanos.

**ARTÍCULO TERCERO: PROHIBICIÓN O LIMITACION DE DOMINIO:** el lote de terreno que se entrega a la nación-consejo superior de la judicatura con matricula N° 236-87644, no podrá ser vendido, ni donado, ni cedido, ni subdividido en caso de dársele una destinación diferente o en caso de cambiársele el objeto para el cual ha sido donado, dicha entidad devolverá el bien inmueble al Municipio de San Martín de los Llanos, sin que haya lugar a reconocimiento de mejoras de ninguna clase ni por las obras que eventualmente hayan sido realizadas dentro de la ejecución del proyecto. El Municipio podrá utilizarlas en otros proyectos de utilidad pública en cualquiera de sus modalidades, condición que deberá quedar establecida en los acuerdos legales que para dicho efecto se suscriban con la Rama Judicial, así como en el título traslativo de dominio respectivo.

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



**ARTÍCULO CUARTO VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**YESID ALEXANDER GALINDO YOPASA**  
Presidente

**LEDIS BIBIANA ORTIZ CUBILLOS**  
Secretaria

DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META.

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo N° 026 del 24 de noviembre de 2020, “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO CON DESTINO A LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Recibió los debates reglamentarios, el primero con presentación de ponencia el día 13 de noviembre del año vigente y aprobación de Comisión Primera de Plan y Bienes, delegada por la presidencia de la Corporación el día 17 de noviembre del año 2020.



**JUAN ALVARO REY RIVEROS**  
Presidente Comisión Primera  
De Plan y Bienes

Y el segundo debate en sesión ordinaria el día 24 de noviembre del 2020.



**YESID ALEXANDER GALINDO YOPASA**  
Presidente.

“UN CONCEJO DE PUERTAS ABIERTAS”  
Carrera 5ª No. 4 – 75 Teléfono 6487091 - 3208526006  
[concejo@sanmartin-meta.gov.co](mailto:concejo@sanmartin-meta.gov.co)

**ACUERDO ORIGINAL**  
Acuerdo N° 026  
Del 24 de noviembre de 2020  
Página 7 | 9





DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS – META

CERTIFICAN

Que el proyecto de Acuerdo N° 026 del 24 de noviembre de 2020, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO CON DESTINO A LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". Fue aprobado en segundo debate en la sesión plenaria ordinaria, el día veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Este acuerdo fue tratado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo N° 026 de 2020, el día diecisiete (17) de noviembre de 2020.

Se expide en san Martín de los Llanos – Meta, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2020.

**YESID ALEXANDER GALINDO YOPASA**  
Presidente.

**LEDIS BIBIANA ORTIZ CUBILLOS**  
Secretaria General



DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS  
CONCEJO MUNICIPAL



EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA DE PLAN Y BIENES Y LA  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE  
LOS LLANOS – META.

CERTIFICAN

Que el proyecto de Acuerdo N° 026 de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO CON DESTINO A LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, que dio origen al Acuerdo N° 026 de 2020, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el diecisiete (17) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Se expide en san Martín de los Llanos – Meta, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 2020.



**JUAN ALVARO REY RIVEROS**  
Presidente Comisión Primera  
De Plan y Bienes



**LEDIS BIBINANA ORTIZ CUBILLOS**  
Secretaria General

San Martín de los Llanos 01 de diciembre de 2020

En la fecha recibí el Acuerdo N° 026 del 24 de noviembre de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO CON DESTINO A LA NACION -CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA LA CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL, JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**SIRVASE PROVEER**

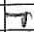
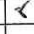
  
**VERÓNICA ORDOÑEZ LAGOS**  
Secretaria de Despacho-Gobierno

**ALCALDIA MUNICIPAL**

En el despacho del Alcalde Municipal, de San Martín de los Llanos, se sanciona el presente Acuerdo N° 026 del 24 de noviembre de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO CON DESTINO A LA NACION -CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA LA CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL, JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**HOY 01 DE DICIEMBRE DE 2020.**

  
**CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA**  
Alcalde Municipal

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
V°B°: DRA VERÓNICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Revisó: DRA VERÓNICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Elaboró: MARIA GLADYS LOPEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	



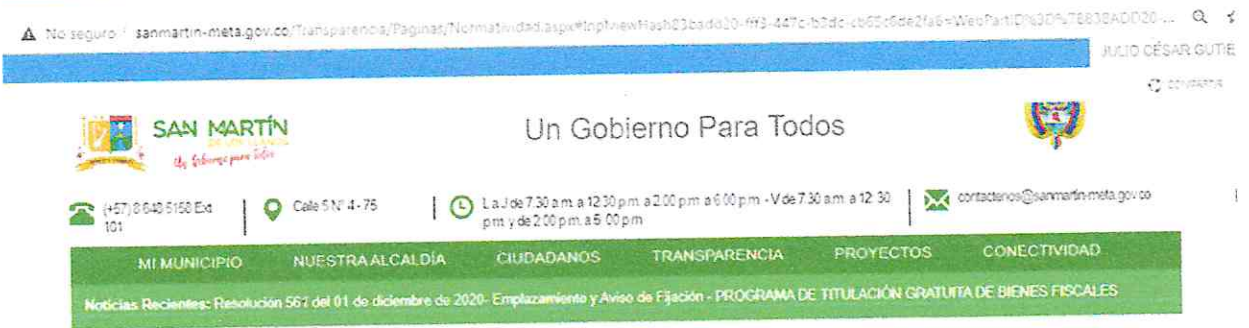




**CERTIFICACIÓN**

PUBLICACIÓN ACUERDO 026 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020; "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO CON DESTINO A LA NCIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL, JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual se encuentra publicada en la página Web de la alcaldía de San Martín de Los Llanos – Meta; en el siguiente Link:

<http://www.sanmartin-meta.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20026%20DEL%2024%20DE%20NOVIEMBRE%20DE%202020%20-%20%20ENAJENAR%20A%20TITULO%20GRATUITO.pdf>



Alcaldía de San Martín / Transparencia / Normatividad  
**NORMATIVIDAD**

Nombre	Descripción	Fecha	Año
ACUERDO 025 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 - REGLAMENTO INTERNO CONCEJO	"POR MEDIO DEL CUAL SE INTRODUCEN UNAS MODIFICACIONES AL ACUERDO MUNICIPAL N° 019 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	2020-12-01	2020
ACUERDO 026 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 - ENAJENAR A TITULO GRATUITO	"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO CON DESTINO A LA NCIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL, JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	2020-12-01	2020
ACUERDO 027 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 - EXONERACION IMPUESTO	"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE ALIVIO DE PASIVOS COMO CONDONACIÓN Y EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, TASAS Y OTRAS CONTRIBUCIONES EN FAVOR DE LOS PREDIOS QUE ESTEN DESTINADOS A LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS."	2020-12-01	2020

Dada en el Municipio de San Martín de Los Llanos, Meta; el primero (01) día del mes de diciembre de 2020.

**JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ MOJICA**  
Ingeniero de Sistemas  
Contratista

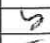
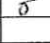


**A V I S O**

SE FIJA EN CARTELERA EL ACUERDO N° 026 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE 2020" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO CON DESTINO A LA NACION -CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA PARA LA CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL, JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

HOY 01 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 7:30 A.M, Y SE DESFIJA A LAS 6:00 P.M DEL MISMO DIA.

  
**VERONICA ORDOÑEZ LAGOS**  
SECRETARIA DE DESPACHO-GOBIERNO

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
V°B°: DRA VERONICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Revisó: DRA VERONICA ORDOÑEZ LAGOS	SECRETARIA DE DESPACHO	
Elaboró: MARIA GLADYS LOPEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	